CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y MARTHA LIGIA HERNANDEZ FLOREZ.

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS** , identificado (a) con cédula de ciudadanía 76.304.356 de Popayán, en su calidad de Director de Estructuración de Proyectos, nombrado (a) mediante Resolución No.000019 de 30 de enero de 2017 y posesionado (a) mediante Acta del 1 febrero de 2017, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No.0000677 del 2 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT.901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **MARTHA LIGIA HERNANDEZ FLOREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36.176.039, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad*".

II. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

III. Que la presente contratación se encuentra contenida en Plan de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

IV. Que el área misional elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en el cual entre otras, justifican la necesidad del presente contrato.

V. Que de conformidad con el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 se expidió la Certificación de insuficiencia de personal

VI. Que de conformidad con la solicitud de Contratación n° 20194200000543 del 8 de enero de 2019, suscrito por JOSE ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO, **EL (LA) CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades propias del mismo.

VII. Que revisados los sistemas de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, se pudo verificar que **EL (LA) CONTRATISTA** no cuenta con antecedentes ni requerimientos judiciales, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no registra sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ni inhabilidades vigentes.

VIII. Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, rigiéndose por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Agencia de Renovación del Territorio - ART, Dirección de Estructuración de Proyectos, para la gestión, estructuración, ejecución, supervisión y/o seguimiento de proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva a cargo de la citada Dirección.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: Para el cumplimiento del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** se obIga para con La ART a ejecutar con relación al objeto contractual las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).

2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

3. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **ART** según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **ART**.

6. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la **ART**, en los términos y condiciones pactados.

7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL (LA) CONTRATISTA** con la **ART**.

8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **ART** en el momento en que sea requerido.

9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.

11. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.

12. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la **ART**, para la ejecución del mismo.

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por La Entidad.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la supervisión de los contratos y/o convenios que celebre la ART para la estructuración y/o ejecución de proyectos y los que se gestionen a través del Fondo Colombia en Paz que sean competencia de la Dirección de Estructuración de Proyectos, previa designación que para tal efecto se realice por el funcionario competente.

2. Gestionar ante autoridades nacionales, la financiación o cofinanciación de proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva.

3. Apoyar la estructuración y/o ejecución de proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva.

4. Estructurar proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva.

5. Revisar, desde el punto de vista técnico, los proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva identificados, priorizados y estructurados en el marco de las estrategias de competencia de las Subdirecciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos.

6. Apoyar la interventoría realizada a los proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva.

7. Apoyar la construcción de lineamientos de tipo técnico y operativo que definan el alcance, componentes, características y condiciones de financiación o cofinanciación de proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva.

8. Apoyar la construcción de lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y/o ejecución técnica de proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

9. Acompañar las sinergias entre programas y proyectos nacionales o regionales que puedan ser integrados y consolidados para generar economías de escala.

10. Apoyar la elaboración de procedimientos y formatos para la identificación y estructuración de proyectos de infraestructura rural e infraestructura productiva.

11. Asistir y/o convocar a reuniones de trabajo, eventos, foros y demás espacios en los que su conocimiento y experiencia se requieran.

12. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ART: Son obligaciones de la **ART** las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Cancelar a **EL (LA) CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la **ART**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5. Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando **EL (LA) CONTRATISTA** deba desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato en cumplimiento del objeto.

6. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($74.984.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO[1]: La **ART** pagará **EL (LA) CONTRATISTA** el valor antes mencionado de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente a enero de 2019, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de pago mensual establecido en el numeral 2 de la presente cláusula, incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos a que haya lugar.

2. Siete (7) Pagos mensuales por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($9.373.000),** incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos a que haya lugar.

3. Un (1) último pago proporcional al tiempo de servicio y hasta el plazo de ejecución del contrato por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de pago mensual establecido en el numeral 2 de la presente cláusula, incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de la Entidad, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **EL (LA) CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y para el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

•

[1] Entiéndase por mes aquel tiempo establecido en el calendario anual. Ejemplo, enero, febrero, marzo Etc., todos iguales a 30 días; y entiéndase por proporcional o fracción de mes ejecutado, el valor de los honorarios mensuales divido en los 30 días y multiplicado por los días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta que suministre **EL (LA) CONTRATISTA** para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la **ART**, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de Supervisión a la Ejecución Contractual y anexar los Paz y Salvos requeridos por la **ART**

PARÁGRAFO OCTAVO: La **ART** pagará los gastos de desplazamiento de **EL (LA) CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes

PARÁGRAFO NOVENO: Teniendo en cuenta que el régimen tributario al que pertenece **EL (LA) CONTRATISTA**, el valor de los honorarios (antes de IVA) corresponde a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.876.471)**.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato podrá solicitar al GIT de Financiera la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10719 del 16 de enero de 2019 Rubro C-1710 -1100-2 Recurso 11, expedido por el G.I.T. de Financiera de la **ART**, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El término de duración del presente contrato es de OCHO (8) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; previo inicio de cobertura de la ARL

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Agencia de Renovación del Territorio, la cual debe tener los siguientes amparos:

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y 6 meses más,
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y 6 meses más,

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL (LA) CONTRATISTA** deberá actualizar la vigencia de la garantía, de ser necesario a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de adición del contrato o prórroga de su vigencia, **EL (LA) CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL (LA) CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ART** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL (LA) CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la **ART**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: **EL (LA) CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **ART**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, la **ART** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL (LA) CONTRATISTA** autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL (LA)**

CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **ART** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del (**LA) CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables **EL (LA) CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la **ART**, podrá imponer **EL (LA) CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: **EL (LA) CONTRATISTA** autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **ART**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre la **ART** y **EL (LA) CONTRATISTA**. En consecuencia, la **ART** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL (LA) CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la **ART**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** a favor de la **ART**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL (LA) CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL (LA) CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL (LA) CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la **ART**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de la **ART**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la **ART**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **ART**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume la Contratista serán verificadas por el (la) Subdirector(a) de Proyectos de Infraestructura Rural o quien designe el (la) ordenador (a) del gasto o el delegado para tal fin, previa solicitud del área correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del (la) ordenador (a) del gasto o delegado para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal; y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ART**; previo inicio de cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 22 ENE 2019

POR LA ART

JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS

POR EL (LA) CONTRATISTA

MARTHA LIGIA HERNANDEZ FLOREZ.

Elaboro: Oscar Oswaldo Pérez Muñoz.
Reviso: Subdirectora de Contratación
Revisó: Abogado Ordenador del Gasto.